

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO



1 **ESCRITURA#2016-09-06-03-P01974**
2 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD**
3 **ANONIMA DENOMINADA KKT INTERNATIONAL S.A.**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$100,000.00-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$50,000.00-----**

6 En la ciudad de Daule, de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, hoy día **SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS**,
8 ante mí, **ABOGADO JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**, Abogado
9 Notario Titular Tercero de este Cantón, comparece la señorita
10 **MARTHA FRANCISCA AVILES FUENTES**, quien declara ser de
11 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
12 Agrónomo, por sus propios derechos, y el señor **ANAND KUMAR**
13 **TIWADI**, quien declara ser de nacionalidad India, de estado civil
14 casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos,
15 entendido en el idioma castellano. Los comparecientes son
16 mayores de edad, domiciliados en las ciudades de Quevedo y
17 Guayaquil respectivamente, de transito por esta ciudad de Daule,
18 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en
19 este acto. Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
20 escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE**
21 **SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA K K T INTERNATIONAL**
22 **S.A**, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y
23 entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta
24 que dice así:-----

25 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
26 cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de
27 una sociedad anónima de conformidad con las siguientes
28 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

Comparecen a celebrar la presente escritura de constitución de
compañía anónima los señores, **MARTHA FRANCISCA AVILES**
FUENTES y ANAND KUMAR TIWADI, los mismos que suscriben
la presente escritura de constitución y unen sus capitales para
participar de los beneficios que reporte la actividad de la
compañía. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-**

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,
NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y

ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La
compañía que se constituye por el presente instrumento se
denominara **K K T INTERNATIONAL S.A**, que es una compañía
anónima, regida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: **UNO)** A la
explotación, compra, venta, y exportación de madera no trabajada
y productos de elaboración primaria de madera, tableros
aglomerados.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la
ciudad de Samborondon, Provincia del Guayas, República del
Ecuador, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier
lugar del país o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la
Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El

plazo de duración del presente contrato de constitución de la
compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción
de la presente escritura en el Registro Mercantil, sin embargo ese
plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse
antes del vencimiento del plazo establecido, por resoluciones
expresas de la Junta General de Accionistas, conforme a lo
dispuesto en estos estatutos o en las causas legales. **ARTÍCULO**

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO



1 **QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y**
2 **ACCIONES.-** El capital autorizado es de CIENTO MIL (USD
3 100.000.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA. El capital suscrito podrá ser aumentado por resolución
5 de la Junta General de Accionistas, hasta el límite del Capital
6 Autorizado. El Capital Suscrito es de CINCUENTA MIL
7 (USD50.000.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA dividido en CINCUENTA MIL acciones ordinarias y
9 nominativas por un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados
10 Unidos de América cada una, las mismas que serán numeradas
11 del cero cero cero uno a la CINCUENTA MIL. Los títulos estarán
12 firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía, los
13 mismos que podrán representar una o más acciones. **ARTICULO**
14 **SEXTO: DE LA PERDIDA O DESTRUCCION DEL TITULO O**
15 **CERTIFICADO PROVISIONAL.-** Si un título de Acción o un
16 certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyese, la
17 compañía podrá declararlo nulo previa la publicación, se
18 procederá a anular el título, debiendo conferirse uno nuevo al
19 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
20 al título o certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la
21 Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: DEL NUMERO DE**
22 **VOTOS DE LAS ACCIONES.-** Cada acción es ordinaria y
23 nominativa, la misma que da derecho en las Juntas Generales a
24 un voto si estuviese liberada y si no lo está, en proporción a su
25 valor pagado.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA INSCRIPCION EN**
26 **EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos y
27 certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y
28 Accionistas, donde deberán anotarse las sucesivas



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 transferencias, constitución de derechos reales y las demás
2 modificaciones que se efectuaren respecto al derecho sobre las
3 acciones.- **ARTICULO NOVENO: DE LA EMISION DE LOS**
4 **TITULOS DE ACCIONES.-** La Compañía no emitirá los títulos
5 definitivos de las Acciones, mientras no estén totalmente
6 pagadas, entre tanto, sólo se le dará a los accionistas certificados
7 provisionales o resguardos. **ARTICULO DECIMO: DEL**
8 **DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho
9 preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se
0 emitan en caso de aumento de capital; este derecho se ejercerá
1 según lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
2 **UNDECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**
3 **ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El
4 accionista aportará a la compañía la porción del capital por él
5 suscrito y no desembolsado, en la forma prevista de los
6 Estatutos, haciéndose personalmente responsable del pago
7 íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier
8 sesión o transferencia que de las acciones no liberadas efectúe.
9 **ARTICULO DUODECIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE**
0 **ACCIONES.-** La transferencia del dominio de las acciones, no
1 surtirá ningún efecto contra la compañía ni contra terceros, sino
2 desde la fecha reinscripción en el Libro de Acciones y
3 Accionistas. Las transferencias de las acciones serán
4 comunicadas a la Superintendencia de Compañías por el
5 Representante Legal, dentro de los ocho días posteriores a su
6 inscripción en el libro respectivo, con indicación del nombre,
7 nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario, atento a lo
8 establecido en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de
9

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO



1 Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El derecho de
2 negociar libremente las acciones no admite más limitaciones que
3 las establecidas en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
4 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA**
5 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía estará gobernada
6 por la Junta General de Accionistas, compuesta por los
7 accionistas legalmente convocados y reunidos en número
8 suficiente para hacer quórum. La administración y representación
9 de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General
10 de manera individual.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ORGANO**
11 **SUPREMO.-** El órgano supremo de la compañía es la Junta
12 General de Accionistas las cuales se reunirán en el domicilio
13 principal de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS**
14 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias y
15 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
16 compañía, salvo lo estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho
17 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA**
18 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
19 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
21 considerar los asuntos determinados en la Ley de Compañías y
22 cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo
23 con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar
24 sobre la suspensión, remoción y sanción de los administradores
25 determinados en el presente estatuto, aún cuando el tema no
26 conste en el orden del día, en atención a lo que determina el
27 Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-
28 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS GENERALES**



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias, se
2 reunirán cuando fueran convocadas para tratar los asuntos
3 puntualizados en el orden del día constante en la convocatoria.-

4 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL QUORUM**

5 **REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS.-** Si la junta General no

6 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se

7 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá

8 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera

9 reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para

0 deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los

1 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las

2 juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el

3 número de accionistas presentes. Se expresará así en la

4 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá

5 modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la

6 Junta general de accionistas sea ésta ordinaria y extraordinaria

7 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,

8 la transformación, la fusión, escisión, la disolución voluntaria y

9 anticipada de la compañía, la reactivación en proceso de

0 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación

1 de los estatutos, habrá de concurrir la mitad del capital pagado.

2 En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera

3 parte del capital pagado, la junta general no pudiere reunirse en

4 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una

5 segunda convocatoria, tal como lo establece el artículo

6 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

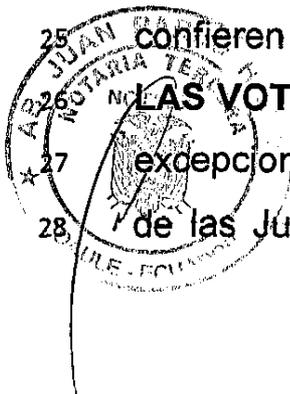
7 **VIGESIMO: DE LA CONVOCACION POR LA PRENSA.-** La

8 Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO



1 prensa, mediante publicación en uno de uno de los diarios de
2 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. En
3 todo lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión,
4 solemnidades para su instalación, convocatorias para comisarios,
5 días y horas de las reuniones, actas de las reuniones y otros
6 asuntos referente a la Junta General de Accionistas, se estará a
7 lo dispuesto en los presentes estatutos, Ley de Compañías y
8 Reglamentos vigentes.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE**
9 **LA DIRECCION DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** La Junta
10 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
11 Compañía y a falta de éste por el Gerente General, y a falta de
12 éste actuará como tal el accionista designado por mayoría simple
13 de votos, o cualquier asistente designado por los accionistas.-
14 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION**
15 **DE LOS ACCIONISTAS DE LAS JUNTAS.-** Los accionistas
16 podrán hacerse representar en la Junta General, por cual
17 cualquier persona, mediante carta dirigida al representante legal
18 de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS**
19 **ATRIBUCIONES DEL APODERADO.-** Si una persona actúa en
20 nombre de un accionista en virtud de poder general o si el poder
21 especial autoriza al mandatario para ejercer sin limitación alguna
22 los derechos del accionista poderdante, se entiende que tal
23 mandatario está facultado para obrar en todos los asuntos
24 relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los estatutos
25 confieren al accionista.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE**
26 **LAS VOTACIONES EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** Salvo
27 excepciones previstas por la Ley y los Estatutos, las resoluciones
28 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple de



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 los votos que representen el capital pagado concurrente a la
2 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA**
4 **OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS**
5 **JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** Las resoluciones de la Junta
6 General son obligatorias desde el momento de la aprobación del
7 acta respectiva, de conformidad a la Ley y los Estatutos.-
8 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA**
9 **EXTRAORDINARIA.-** No obstante a lo dispuesto en los artículos
0 precedentes, la Junta General se entenderá convocada y
1 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
2 dentro del territorio nacional, para tratar y resolver cualquier
3 asunto, siempre que esté presente todo el capital y los
4 concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo
5 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
6 Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes puede
7 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
8 considere suficientemente informado, de conformidad a lo
9 estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
0 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
2 de la Junta General de Accionistas, además de las señaladas
3 en la Ley de Compañías: Uno) Nombrar al Presidente y Gerente
4 General, y demás funcionarios que considere conveniente para el
5 mejor giro de los negocios de la compañía; fijar sus
6 remuneraciones y removerlos por causas justificadas; Dos)
7 Nombrar al Comisario Principal y Suplente; Tres) Conocer y
8 aprobar anualmente las cuentas, balances, el informe que

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO



1 presente el Gerente General y Comisario, referente a las
2 actividades de los negocios y dictar la resolución correspondiente.
3 No podrá aceptarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido
4 precedidas por el informe del Comisario. Cuatro) Resolver acerca
5 de la distribución de los beneficios sociales y de la emisión de las
6 partes beneficiarias y obligaciones; Cinco) Acordar todas las
7 modificaciones al contrato social; Seis) Resolver acerca de la
8 fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación; Siete)
9 Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos,
10 cumplirlos y hacerlos cumplir; Ocho) Autorizar la creación de
11 Agencias y Sucursales dentro o fuera del territorio nacional,
12 nombrados sus factores o representantes; Nueve) Resolver sobre
13 todo asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda
14 a ningún otro funcionario de la compañía; Diez) Podrá elegir
15 apoderados generales, para que represente a la compañía;
16 Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos en
17 los presentes estatutos y la Ley de Compañías; y, Once) Nombrar
18 Liquidador Principal y Suplente de la Compañía en caso de
19 Disolución Anticipada.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE**
20 **LOS ADMINISTRADORES Y PERIODO DE DURACION.-** La
21 Administración de la Compañía está a cargo del Presidente y
22 Gerente General quienes la ejercerán de manera individual. El
23 Presidente subrogará al Gerente General en caso de falta o
24 ausencia de éste. Tanto el Gerente General como al Presidente
25 serán designados por la Junta General de Accionistas, por el
26 período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos en forma
27 indefinida para lo cual no se requiere ser accionistas de la
28 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS ACTAS**



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las actas
2 se llevaran en una carpeta especial destinada para el efecto, en
3 hojas debidamente foliadas y escritas a máquina, debiendo
4 cumplirse lo prescrito en el Artículo doscientos cuarenta y seis de
5 la Ley de Compañías y lo que al respecto constare en el
6 Reglamento sobre las Juntas Generales de los Socios y
7 Accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías.-

8 **ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

9 **PRESIDENTE.-** Son las siguientes: UNO) Presidir las sesiones de
0 la Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o
1 extraordinarias y suscribir las actas respectivas. DOS) Suscribir
2 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de
3 la Compañía. TRES) Reemplazar al Gerente General con todas
4 las atribuciones que los presentes estatutos le confieren, en caso
5 de falta o ausencia menor a sesenta días, hasta que la Junta
6 General designe a otro. CUATRO) Las demás atribuciones y
7 deberes que le conceden al Presidente, la Ley y el Estatuto.-

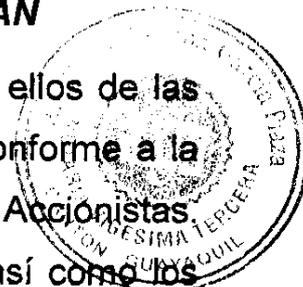
8 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**

9 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes:

0 UNO) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
1 compañía de manera individual y sin límites de ninguna clase
2 más que los señalados por la Ley y este Estatuto. DOS) Actuar
3 como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean
4 estas ordinarias o extraordinarias y firmar como tal en las actas
5 de las mismas. TRES) Llevar los libros de Actas de Juntas
6 Generales; el Libro de Acciones y Accionistas; el Libro y
7 Expediente de Actas y los demás que fueren necesarios.
8 CUATRO) Legalizar con su firma, conjuntamente con el

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 Presidente, los títulos de acciones y tomar notas en ellos de las
2 transferencias y pignoraciones. CINCO) Convocar conforme a la
3 Ley y los presentes Estatutos, a la Junta General de Accionistas.
4 SEIS) Negociar los contratos colectivos de trabajo, así como los
5 individuales de todo género. SIETE) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas. OCHO) Realizar
7 las aperturas de las cuentas corrientes, de ahorros, efectuar
8 inversiones bancarias, realizar los depósitos y retiros de los
9 valores de los Bancos. De considerarlo necesario podrá delegar
10 esta atribución a cualquier funcionario o empleado de confianza;
11 así mismo podrá otorgar poderes especiales a personas de su
12 confianza de considerarlo necesario, para el desempeño de
13 cualquier atribución que le confieran los presentes estatutos y la
14 Ley.- NUEVE) Llevar a cabo los actos administrativos en orden al
15 normal desenvolvimiento de los negocios sociales. DIEZ)
16 Someter a consideración de la Junta General el informe de
17 labores de cada año fiscal, para que ésta previo conocimiento lo
18 apruebe.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA**
19 **AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de falta o
20 ausencia del Gerente General por más de sesenta días, la Junta
21 General deberá reunirse para nombrar quien lo reemplace.-
22 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.-** La
23 compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente, elegidos
24 por la Junta General de Accionistas para un período de un año,
25 quienes para el desempeño de sus funciones se sujetarán a las
26 disposiciones de Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE**
27 **LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas que resultaren de
28 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por

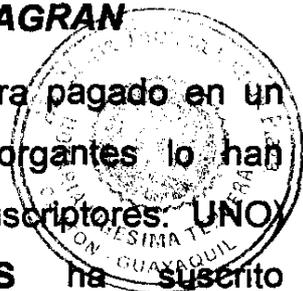


NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que
2 este alcance por los menos el cincuenta por ciento del capital. En
3 la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva, si
4 este después de constituido resulta disminuido por cualquier
5 causa. La Junta General de Accionistas, podrá acordar la
6 formación de una Reserva Facultativa para proveer futuros
7 aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que
8 pasen de un ejercicio económico a otro.- **ARTICULO TRIGESIMO**
9 **QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS.** Aún cuando termine el
0 período para el cual hayan sido elegidos los administradores,
1 estos funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de
2 sus funciones, hasta que la Junta General los reelijan o nombren
3 a los reemplazantes, excepto en caso de destitución.- **ARTICULO**
4 **TRIGESIMO SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCION.-** Son causas
5 de disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran
6 señaladas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de
7 Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DE LA**
8 **LIQUIDACION.-** El nombramiento de Liquidador y el
9 procedimiento a seguirse para la liquidación de la compañía,
0 corresponde hacerlo a la Junta General. En caso de no que la
1 Junta General no resuelva sobre el particular, se procederá
2 conforme lo dispone la ley de Compañías.- **ARTICULO**
3 **TRIGESIMO OCTAVO:** Para todo lo que no se encontrare
4 previstos en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la
5 Ley de Compañías, sus reglamentos y sus resoluciones de la
6 Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
7 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la
8 Compañía es de CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 Unidos de América, el mismo que se encuentra pagado en un
2 veinticinco por ciento y previamente los otorgantes lo han
3 aprobado mediante el siguiente cuadro de suscriptores: UNO)
4 **MARTHA FRANCISCA AVILES FUENTES** ha suscrito
5 **VEINTINCO MIL** acciones; DOS) **ANAND KUMAR TIWADI** ha
6 suscrito **VEINTINCO MIL** acciones;- Todas las acciones son
7 ordinarias y nominativas y por valor nominal de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una, de tal manera que
9 **CINCUENTA MIL** acciones totalizan el capital suscrito de la
10 compañía y pagado en un veinticinco por ciento.- **CLAUSULA**
11 **TERCERA: PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES.-** Los
12 otorgantes declaran bajo juramento y en forma expresa, que han
13 aprobado el siguiente cuadro de pago del capital suscrito: a)
14 **MARTHA FRANCISCA AVILES FUENTES**, paga en numerario el
15 veinticinco por ciento en efectivo, esto es, la cantidad de **SEIS**
16 **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES** de los Estados
17 Unidos de América; b) **ANAND KUMAR TIWADI**, paga en
18 numerario el veinticinco por ciento en efectivo, esto es, la
19 cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES** de
20 los Estados Unidos de América; El saldo del capital se pagará en
21 un plazo de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de
22 la constitución de la compañía. El aporte en numerario referido,
23 de conformidad con el Artículo ciento sesenta y tres de la Ley de
24 Compañías, se deposita en una cuenta corriente o de ahorros
25 que se emita en una Institución bancaria a nombre de la
26 compañía una vez constituida definitivamente. **CLAUSULA**
27 **CUARTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los
28 accionistas designan como administradores por el término de



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 cinco (5) años a los siguientes señores: Para el cargo de
2 PRESIDENTE a la señor JOSHI MOHIT SUBAHASH de
3 nacionalidad India, domiciliada en la ciudad de Samborondon
4 quien se identifica con cedula de identidad número cero nueve
5 seis cero nueve dos seis seis cuatro cero, para el cargo de
6 GERENTE GENERAL al señor ANAND KUMAR TIWADI, de
7 nacionalidad India, domiciliado en la ciudad de Guayaquil quien
8 se identifica con cedula de identidad número cero nueve tres dos
9 ocho tres cuatro cuatro cuatro tres **CUARTA:**
10 **DECLARACIONES.-** Los comparecientes en unidad de acto, bajo
11 la solemnidad y gravedad de juramento; declaran que en la
12 compañía sus datos personales consignados son los correctos y
13 responden a los mismos; que además el valor de las acciones del
14 capital social suscrito en su totalidad aún no han sido pagadas
15 en numerario en un cien por ciento, en la forma que se precisa en
16 el presente instrumento la cual posterior a la constitución se dará
17 cumplimiento a lo establecido en el Artículo ciento cuarenta y
18 siete de la ley de compañías; corresponderá a sus ingresos
19 provenientes de actividades lícitas y legales. A si también
20 declaran que la compañía KKT INTERNATIONAL que se registrá
21 por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
22 Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código
23 Civil, y especialmente a los estatutos sociales de la compañía a
24 los cuales se remiten íntegramente. Usted Señor Notario,
25 agregue todas las cláusulas de estilo para la validez del presente
26 instrumento (Firmado ilegible) ABOGADO PABLO CALERO
27 AGUILAR. Registro número doce mil seiscientos setenta y dos.
28 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A

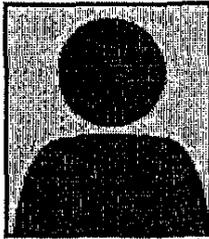


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0932834443

Nombres del ciudadano: TIWADI ANAND KUMAR

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: INDIA

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: INDIA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TIWADI GEETA

Fecha de Matrimonio: 17 DE DICIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: TIWADI KAMAL KISHORE

Nombres de la madre: TIWADI CHANDRAKALA

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016

Emissor: GUIDO PAUL VERA HENRIQUEZ - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.06 14:53:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



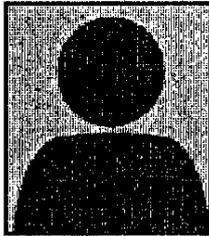
1571619



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1204481509

Nombres del ciudadano: AVILES FUENTES MARTHA FRANCISCA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AGRONOMO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FRANCISCO ACENO AVILES A

Nombres de la madre: FILADELFIA FUENTES ARANDA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2006

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016

Emissor: GUIDO PAÚL VERA HENRIQUEZ - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature: Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.06 14:44:37 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1571572



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7735828
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0703227520 CALERO AGUILAR PABLO PAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **KKT INTERNATIONAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.91	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE MADERA, CORCHO, MIMBRE ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	G4663.11	VENTA AL POR MAYOR DE MADERA NO TRABAJADA (EN BRUTO) Y PRODUCTOS DE LA ELABORACIÓN PRIMARIA DE MADERA: TABLEROS AGLOMERADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

L. Merino
 AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
 SECRETARIO GENERAL



22/06/2016 2:38 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747898
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703227520 CALERO AGUILAR PABLO PAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: KKT INTERNACIONAL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4649.91 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE MADERA, CORCHO, MIMBRE ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4663.11 VENTA AL POR MAYOR DE MADERA NO TRABAJADA (EN BRUTO) Y PRODUCTOS DE LA ELABORACIÓN PRIMARIA DE MADERA: TABLEROS AGLOMERADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



31/10/2016 10:30

7

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA KKT INTERNATIONAL S.A.

ESCRITURA PUBLICA. En consecuencia el otorgante ~~se afirma~~ en el contenido de la minuta que autorizo. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, al otorgante, éste lo aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, doy fe.-

[Signature]
MARTHA FRANCISCA AVILES FUENTES
C.C.120448150-9 C.V. 010-0171

[Signature]
ANAND KUMAR TIWADI
C.I. 093283444-3

[Signature]
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO TERCERO DEL CANTON

Se Otorga ante mi, en fé de ello confiero esta Primer Copia, en clase Tojas útiles rubricados por mi; EL NOTARIO que sello y firmo en Daule

[Signature]
Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

16 NOV 2016





TRÁMITE NÚMERO: 2621

4877065CFR0BIK

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO	1736
FECHA DE INSCRIPCIÓN	23/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	607
LIBRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
LUGAR DE FIRMA	NOTARIA TERCERA / DAULE / 06/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	KKT INTERNATIONAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

[Firma manuscrita]
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 BOY EE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 116 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, **- 9 ENE 2017**



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000011359

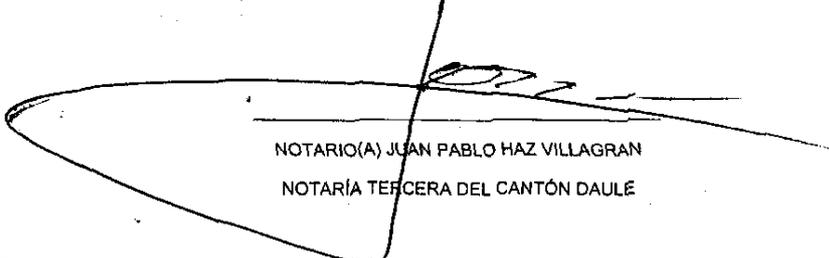


20160906003P01974

NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON DAULE
EXTRACTO



Escritura N°:		20160906003P01974					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE JULIO DEL 2016, (14:27)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TIWADI ANAND KUMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0932834443	HINDÚ	SOCIO(A)	
Natural	AVILES FUENTES MARTHA FRANCISCA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204481509	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		DAULE		DAULE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		50000.00					


NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE



Exp. 710726

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		KKT INTERNACIONAL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: URB. TORNERO III	NÚMERO: SOLAR 4	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. K	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0989786328	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: EN LA VIA A SAMBORONDON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANAND KUMAR TIWADI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0932834443			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 18 ENE 2017 RECIBIDO Hora: 12:00 Firma: J.M.W.	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

• Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/JAN/2017 13:19:07 Usu: gawuando



Remitente: No. Trámite: 528 - 0
KKT INTERNACIONAL S.A ANAND KUMAR

Expediente: 710726

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

INGRESA 1 ESCRITURA Y 1 NOMBRAMIENTO
MAS FORMULARIO INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 119
Digitando No. de trámite año y verificador =